

## NUMERO 81.

## FALLECIMIENTO DEL SEÑOR JUAREZ.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores —Sección de Cancillería.—El C. presidente de la República ha recibido las siguientes cartas:

*El C. Tomás Gomensoro, Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional interino de los Estados-Unidos Mexicanos.*

Grande y Buen Amigo.

He tenido el honor de recibir la carta autógrafa que V. E. se ha servido dirigirme, para comunicarme el desgraciado suceso del fallecimiento del C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos.

Quiera V. E. persuadirse del sincero pesar que me ha causado tan lamentable acontecimiento, que priva al Pueblo Mexicano de uno de sus mas esclarecidos hijos, que, con su eróica conducta y patriotismo ejemplar, supo colocar su nombre á la altura envidiable que gozan las primeras figuras del Continente Americano.

Tengo la honra de ofrecer á V. E. los sentimientos de consideracion y alto aprecio con que soy de V. E.

Leal y Buen Amigo

Tomás Gomensoro.

Oscar Ordeñana.

Casa de Gobierno

Montevideo, Diciembre 27 de 1872.

*El C. Tomás Gomensoro, Presidente del Senado en ejercicio del Poder Ejecutivo de la República Oriental del Uruguay, al Excelentísimo Señor Presidente Constitucional interino de los Estados-Unidos Mexicanos.*

Grande y Buen Amigo.

He tenido la honra de recibir la carta autógrafa que V. E. se ha dignado dirigirme comunicándome que, con motivo del fallecimiento del C. Benito Juárez, Presidente Constitucional de los Estados-Unidos Mexicanos, ha sido V. E. llamado al ejercicio de las atribuciones de depositario del Poder Ejecutivo de la República.

Al felicitar á V. E. por la confianza y distincion que ha merecido al ser llamado á tan alto puesto, me complace en declarar á V. E. que, animado de los mismos sentimientos que V. E. se sirve expresar, propondré por todos los medios á mi alcance á que las relaciones de

amistad y buena inteligencia que siempre han existido entre los Estados-Unidos Mexicanos y la República, continúen como hasta aquí, bajo el pié de la mas cordial armonía.

Haciendo votos por la felicidad y engrandecimiento del Pueblo Mexicano, cuyos destinos V. E. tan dignamente preside, aprovecho esta oportunidad para ofrecer á V. E. los sentimientos de la mayor consideracion y alto aprecio con que soy de V. E.

Leal y Buen amigo.

*Tomás Gomensoro*

*Oscar Ordeñana.*

Casa de Gobierno.  
Montevideo, Diciembre 27 de 1872.

Son copias. México, Marzo 14 de 1873.—*Juan de D Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Número 74.—Marzo 15 de 1873.

NUMERO 82.

CONSUL AMERICANO EN MÉRIDA.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

El C. presidente de la República ha tenido á bien permitir al Sr. Marlin F. Hatch el ejercicio de las funciones de cónsul de los Estados-Unidos de América en Mérida, en reemplazo del Sr. Juanez y Patrulló.

Independencia y libertad. México, 17 de Marzo de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 77.—Marzo 18 de 1873.

NUMERO 83.

CONSUL AMERICANO EN TABASCO.

Secretaría de Estado y del despacho de relaciones exteriores.—Seccion de América.

El C. presidente de la República ha tenido á bien permitir al Sr. August J. Cassard el ejercicio de sus fun-

ciones de cónsul de los Estados-Unidos de América en Tabasco, en reemplazo del Sr. Félix de Nemegyci.

Independencia y libertad. México, 17 de Marzo de 1873.—*Juan de D. Arias*, oficial mayor.

«Diario Oficial.»—Núm. 77.—Marzo 18 de 1873.

#### NUMERO 84.

##### PROPIEDAD LITERARIA.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y mil ochocientos setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia: José Rosas, ante vd. respetuosamente expongo: Que habiendo escrito y publicado últimamente una obra intitulada «Nuevo Libro segundo para uso de las escuelas» ocurro á vd. conforme á lo prevenido en el código civil, á fin de que se sirva declarar que gozo de la propiedad literaria.

A vd. suplico se sirva acceder á mi solicitud, por ser de justicia.

Independencia y libertad. México, Marzo 12 de 1873.

—*José Rosas*.

Ministerio de justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª.—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha 12 del actual, y habiendo cumplido con lo que previenen los artículos 1,319 y 1,350 del código civil vigente; el C. presidente de la República se ha servido declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra que ha escrito intitulada: «Nuevo libro segundo para uso de las escuelas.»

Dígolo á vd. en contestacion á su ocurso citado para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, 17 de Marzo de 1873.—*José Diaz Covarrubias*.—C. José Rosas.—Presente.

«Diario Oficial.»—Número 79.—Marzo 20 de 1873.

#### NUMERO 85.

##### PROPIEDAD LITERARIA.

Segunda clase.—Para el bienio de mil ochocientos setenta y dos y setenta y tres.—Cincuenta centavos.—Tercero.—Administracion principal de la renta del papel sellado del Distrito.—Ciudadano ministro de justicia

é instruccion pública: Bernardino del Raso, ante vd. y con el respeto debido, expongo: que he publicado un impreso intitulado: «Directorio escrito por Bernardino del Raso, para la enseñanza y aprendizaje de la teneduría de libros por partida doble, por el método del mismo autor,» cuya propiedad literaria deseo obtener, en los términos que la ley concede.

Con tal objeto y cumpliendo con lo prevenido en los artículos 1,349 y 1,350 del Código civil, acompaño dos ejemplares del citado impreso, suplicando á vd., ciudadano ministro, provea de conformidad, en lo que recibiré justicia.

Independencia y libertad. México, Marzo 17 de 1873.  
—Bernardino del Raso,—Presente.

Ministerio de Justicia é instruccion pública.—Seccion 2ª—De conformidad con lo que solicita vd. en su ocurso fecha de ayer, y habiendo cumplido con los requisitos que previenen los arts. 1,349 y 1,350 del Código civil; el ciudadano presidente de la República ha tenido á bien declarar que goza vd. del derecho de propiedad literaria de la obra que ha escrito, intitulada: «Directorio para la enseñanza y aprendizaje de la teneduría de libros por partida doble.»

Dígolo á vd. en respuesta á su ocurso citado, para su conocimiento y satisfaccion.

Independencia y libertad. México, Marzo 18 de 1873.

—J. Díaz Covarrubias.—C. Bernardino del Raso.—Presente.

Son copias. México, Marzo 18 de 1873.—Por el C. oficial mayor, M. Aristi, jefe de la seccion.

«Diario Oficial.»—Número 79.—Marzo 20 de 1873.

## NUMERO 86.

### SECCIONES LIQUIDATARIAS.

Secretaría de Estado y del despacho de hacienda y crédito público.—Seccion 2ª—Número 400—El presidente de la República se ha servido acordar, como punto general, que por esa oficina se entreguen á sus respectivos dueños los certificados de crédito que se encuentran en el archivo de las extinguidas secciones liquidatarias, que ya estén firmados y registrados conforme á la ley, por proceder de operaciones ó revisiones definitivamente terminadas ántes de cerrarse dichas oficinas, por espirar el término de la ley, aun cuando por dichos créditos deba hacerse pago en la tesorería general por refaccion ú otra causa, puesto que la ley solo prohíbe que se continúen haciendo revisiones ó presentaciones de nuevos créditos ó que se terminen los que quedaron pendientes y

de ninguna manera infringe con respecto á los negocios que quedaron concluidos.

Lo que tengo la honra de comunicar á vd. para los fines consiguientes; bajo el concepto, de que la entrega de los documentos de que trata, deberá hacerse conforme á lo dispuesto en la ley relat.va.

Independencia y libertad. México, 18 de Marzo de 1873.—*Mejía*.—Una rúbrica.—Ciudadano encargado de la contaduría mayor de hacienda.—Presente.

Es copia. México, Marzo 18 de 1873.—*José V. Baz*, oficial mayor.

Diario Oficial.—Núm. 80.—Marzo 21 de 1873.

## NUMERO 87.

### REGLAMENTO DE POLICIA DE TACUBAYA.

Gobierno del Distrito federal.

*EL C. RAFAEL DAVID*, prefecto del distrito de Tacubaya, á los habitantes de esta ciudad, sabed:

Que tomando en consideracion el estado de cultura á que ha llegado esta poblacion y la necesidad cada dia

mas urgente, de fijar las reglas de policía que demanda la mejor y mas eficaz administracion de ramo tan importante, con presencia de los bandos, reglamentos y demas disposiciones que sobre la materia se han dado por diversas autoridades, he dispuesto se observe en esta ciudad lo contenido en los artículos siguientes:

## I

Art. 1º Se prohíbe á toda clase de personas arrojar á las calles basuras, tiestos, piedras ni otra cosa alguna, bajo la multa de cincuenta centavos á tres pesos y de pagar el daño que causaren.

Art. 2º Con la misma pena se escarmentará á los que vertieren agua, sea limpia ó sucia por los balcones, ventanas ó puertas, y el que tenga que derramarla, lo hará en los caños ó atarjeas, cuidando de no echarla de golpe para no maltratar el piso.

Art. 3º Ninguno tendrá jaulas, macetas, tinajas ni otra clase de vasijas en las ventanas, balcones, rejas ó bordes de las azoteas que caen á la calle, pena de incurrir en las multas ya dichas y de resarcir el daño que causaren á los transeuntes ó vecinos.

Art. 4º No se consentirá que anden por las banquetas ni que se paren en ellas los cargadores ó cualquiera otra persona que lleve alguna cosa de grande volúmen, comprendiéndose en esta prohibicion todos los carruajes y cabalgaduras sueltas, ó amarradas, bajo la multa que